



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA.**

**CALLE HIGUERAS NO. 653**

**JARDINES DE CALIFORNIA.**

**TORREÓN, COAHUILA**

**DOMICILIO**

**UBICACIÓN:**

**DIRECCIÓN:**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Enero del 2021, suscritos C. Luis Ángel Esquivel Sánchez, y C.- Eduardo García Maldonado, notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4836/2020 de fecha 05 de Octubre 2020, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público de Comercio, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimiento Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al domicilio Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio declarado por la C. Doctora Elizondo y no conoce a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en cuestión no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Municipales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

En la presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las consecuencias en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, las sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Código Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal respectivamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Enero del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. LUIS ANGEL ESQUIVEL SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y el párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Ejecución Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y QUINTA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código de Procedimientos de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. 4836/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por impuestos que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de predios, en cantidad de \$ 14,424.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de contribuyente C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA, en el domicilio fiscal registrado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Higueras con N° 653 de la colonia Jardines de Guadalupe no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece con fecha 27 de Noviembre del 2020 y 17 de Diciembre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Luis Ángel Esquivel Sánchez, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan al Contribuyente C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 4836/2020 de fecha 05 de Octubre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del mismo en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio registrado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Doctora Elizondo y no coincide a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a la dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a



**ACUERDA**

**MERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción I del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR RADOS** en virtud de que no fue posible la localización de la C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio del oficio No. AGJ/ 4836 /2020 de fecha 05 de Octubre del 2020, mediante el cual se cita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 24,000.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada por el Juicio de Amparo No. 154/2019, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la **C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, que en el documento anexo se detalla. -----

**UNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días hábiles en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y colocando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo a partir de la fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera publicado el documento.-----

**CERO.-** Hágase y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades competentes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 27 DE ENERO DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/4836/2020

**MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**  
**CALLE HIGUERAS NUM. 653**  
**COL. JARDINES DE CALIFORNIA**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 14 de Enero del ejercicio fiscal 2019, la C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO       | CONCEPTO    | BASE LEGAL                             | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD SIN CEPROFIS |
|---------------------|-------------|--|------------------|-----------------------|
| 14 de Enero de 2019 | Compraventa | Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda | 760716275        | \$13,799.00           |

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561.  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0030



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/4836/2020

### CONSIDERACIONES

I.- La C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 154/2019.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 760716275 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, la cantidad de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del



Estado  
de Coahuila

“2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Administración Fiscal General

AGJ/4836/2020

año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de Enero del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, la cantidad de **\$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$13,799.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

| FECHA DE PAGO    | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADAS |
|------------------|--------------------------|-------------------------|---|
| 14 de Enero 2019 | \$13,799.00              | 1.04530188312           | \$625.00                                    |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 28 de agosto del año 2020, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760716275.

Se desincorpora de la esfera jurídica a la **C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, los artículos 79, fracción II, inciso 1), 79-A, 82, Fracción II, inciso 3), 82-A, 184 y Tercero Transitorio, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/4836/2020

de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase a la **C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, la cantidad de **\$14,424.00 (CATORCE MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 154/2019 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 760716275.

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica a la **C. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ NAVA**, los artículos 79, fracción II, inciso 1), 79-A, 184 y Tercero Transitorio, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.** - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA; A 05 DE OCTUBRE DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/ODTM



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

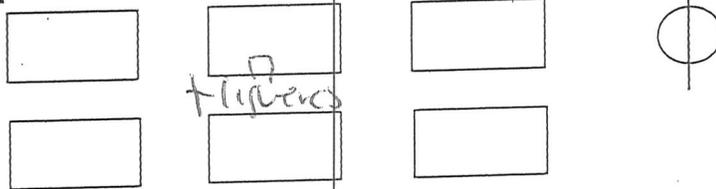
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Maria Cristina Domínguez Nava + Hipercos AS3

en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Después de hacer de blanca, Hembra Igual Escenas por fuera

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134001966 Fecha: 05 OCT 20 Notificador: Juan Ángel Esquivel Sánchez Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros:

La puerta la ventana de la casa que no conozco en esa persona y que tiene más de 10 años ahí

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- ( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenine 72 años, cédula mexicana, andalés, 1.65 mts, complex m.d.

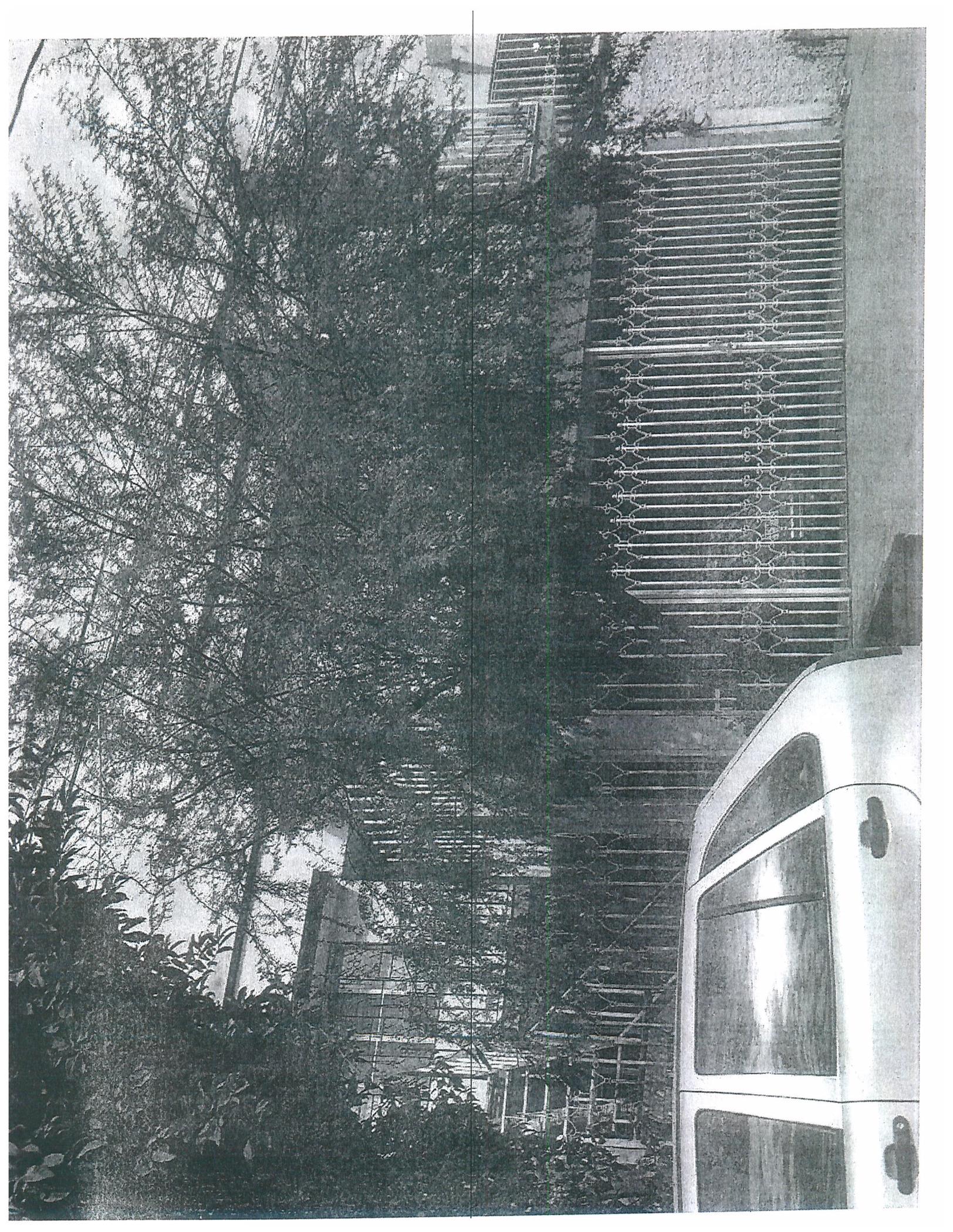
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de Noviembre de 2020. Hora: 13:05

NOTIFICADOR-EJECUTOR



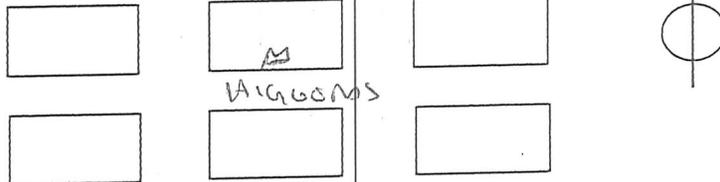


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MARIS CRISTINA DOMÍNGUEZ NAJERA en el domicilio fiscal ubicado en Calle ARGÜENS LA 653 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LAJARRA BUENOS DIAS RÍO ROSA BONITA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001966 Fecha: 25/Oct/2020 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO Diligencia: NOTIFICACION AGI

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: EL DOMICILIO INDICADO ESTA OCUPADO POR OTROS PERSONAS QUE FUERON NOTIFICADAS EN SU TIEMPO EN EL DOMICILIO NO CONOCIÓ AL BUSCADO

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUSEO 168 DE AUTO PESO 15000

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 17 de Diciembre de 2020. Hora: 13:10

NOTIFICADOR-EJECUTOR EDUARDO GARCIA MALDONADO